



## LEY Nº 2327

**Artículo 01:** La Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional 24742 que crea los Comités Hospitalarios de Ética.

**Artículo 02:** En todo hospital del Sistema Público de Salud y Seguridad Social, en la medida que su complejidad lo permita, deberán existir un Comité Hospitalario de Ética, el que cumplirá funciones de asesoramiento, estudio docencia y supervisión de la investigación respecto de aquellas cuestiones éticas que surgen de la práctica de la medicina hospitalaria.

**Artículo 03:** Los comités Hospitalarios funcionarán como equipos interdisciplinarios ad honorem, integrados -entre otros- por médicos, personales paramédicos, abogados, filósofos y profesionales de las ciencias de la conducta humana, que podrán pertenecer o no a la dotación del personal del establecimiento. Desarrollarán su actividad dependiendo de la Dirección del hospital y quedarán fuera de su estructura jerárquica.

**Artículo 04:** Serán temas propios de los Comités Hospitalarios de Ética, aunque no en forma excluyente, los siguientes:

- a) Tecnologías reproductivas;
- b) Eugenesia;
- c) Experimentación en humanos;
- d) Prolongación artificial de la vida;
- e) Eutanasia;
- f) Relación médico-paciente;
- g) Calidad y valor de la vida;
- h) Atención de la salud;
- i) Genética;
- j) Trasplante de órganos;
- k) Salud mental;
- l) Derecho de los pacientes;



m) Secreto profesional;

n) Racionalidad en el uso de los recursos.

**Artículo 05:** El Ministerio de Desarrollo Social establecerá las normas a las que se sujetará el desarrollo de las actividades de los comités Hospitalarios de Ética.

**Artículo 06:** Las recomendaciones de los Comités Hospitalarios de Ética no tendrán fuerza vinculante, y no eximirán de responsabilidad ética y legal al profesional interviniente ni a las autoridades del hospital.

**Artículo 07:** La presente Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentarla dentro de dicho plazo.

**Artículo 08:** Comuníquese al poder Ejecutivo.

**Sancionada: 27/07/00.-**

**Promulgada: 09/08/00.-**

**Publicada: 01/09/00.-**